

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00657-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDA demanda digital, adjuntando una letra de cambio por (\$3'420.000), vence el 11 de septiembre de 2020, suscrita entre JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES como acreedor y JOSE MANUEL PINZON BARAJAS, OLGA LUCIA ARDILA BAEZ como deudores, dejando constancia que revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 11 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES** C.C. 5.706.933, actuando a través de endosatario, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JOSE MANUEL PINZON BARAJAS** CC. 13.536.210 y **OLGA LUCIA ARDILA BAEZ** C.C. 63'445.427, por las siguientes sumas:

a.- (\$2'265.000) correspondiente al capital representado en el título valor (letra de cambio), junto con los intereses de mora a la tasa certificada por la Superbancaria a partir del 12 de septiembre del 2020, hasta que se verifique su cumplimiento, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo reconociendo los intereses moratorios a la tasa establecida por la ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES** identificado con C.C. 5'706.933, contra **JOSE MANUEL PINZON BARAJAS** CC. 13.536.210 y **OLGA LUCIA ARDILA BAEZ** C.C. 63'445.427, por las siguientes sumas de dinero:

a. DOS MILLONES DOSCIENTOS SENSENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2'265.000) correspondiente al saldo de capital adeudado, representado en el título valor (letra de cambio), la cual presenta como título base de la ejecución, junto con los intereses de mora, liquidados desde, la exigibilidad, esto es, doce (12) de septiembre del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa certificada por la Superbancaria.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON** como endosatario del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd84698488eab4707632ec761f09c89772011009f0f015c81ff7af8311840df
6

Documento generado en 11/11/2021 09:43:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>